

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001

Solano, Caquetá, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: JOSÉ DOMINGO SÁENZ SÁNCHEZ
Radicado: 18-756-40-89-001 2019-00039-00 FOLIO 573 TOMO XII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 168

Teniendo en cuenta que el señor José Domingo Sáenz Sánchez, no se presentó en el término consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, surtido el emplazamiento en el trámite de proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía iniciado por El Banco Agrario de Colombia, a través de apoderado, actualmente Dr. Humberto pacheco Álvarez.

Que, mediante auto interlocutorio N° 056 del 29 de junio de 2021, se designó como curador ad litem a la Dra. Yesenia Rodríguez López, pero esta no aceptó la designación realizada por motivo de que se encuentra vinculada con una entidad pública y no puede realizar actividades litigiosas.

En este orden de ideas, procederá este despacho judicial a designar nuevamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada **José Domingo Sáenz Sánchez**; en consecuencia, este despacho

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem en las presentes diligencias a la Dra. Sandra Liliana Polanía Triviño identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.611.443 y T.P. 174.848 del C. S. de la J., correo electrónico: sandrapolania28@hotmail.com, para continuar trámite Ejecutivo.

SEGUNDO: Notificar al Dr. Humberto pacheco Álvarez, la designación de la mandataria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001**

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f04b52c93d03286de150acae5237c9aa3d970bd8d278e4aeb2e3143e53155232

Documento generado en 11/11/2021 10:05:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>